

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 19 de mayo de 2023

ARIEL FLÓREZ ESCOBAR
Secretario Ad Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-014
Auto 671

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se **IMPARTE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso ejecutivo que promueve **Liliana Victoria Vásquez Gallego** contra **Cristian Camilo Posada López**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela María Delgado Díaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de60199bd20eefd8448d95014d1a7b37822fbe1f3b64e0c6a36e678e745bf5f8**

Documento generado en 23/05/2023 03:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>